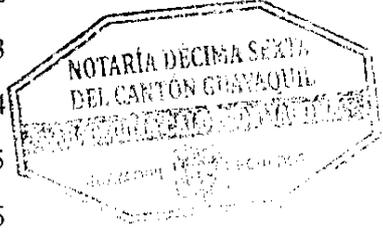


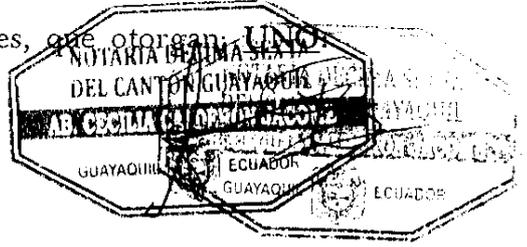
200

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



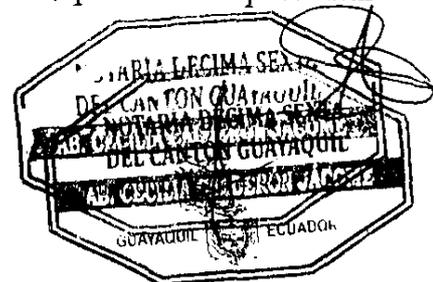
No. 20160901016P13740.-
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA
ECUATORIANA DE PRODUCTOS
DEIPROD SA.—
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.—
DE: 3 COPIAS _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Diciembre de dos mil dieciséis,
ante mí ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública
DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen con plena capacidad,
libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor
ANDRES EDUARDO DASSUM ILLINGWORTH de nacionalidad
ecuatoriana, casado, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios derechos; y,
la señora ELVIA EMPERATRIZ LUNA PUENTE de nacionalidad
ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios derechos.-
Los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábil
y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer
doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta
escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí
la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial
ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura pública la siguiente
minuta:- "SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea
de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO:



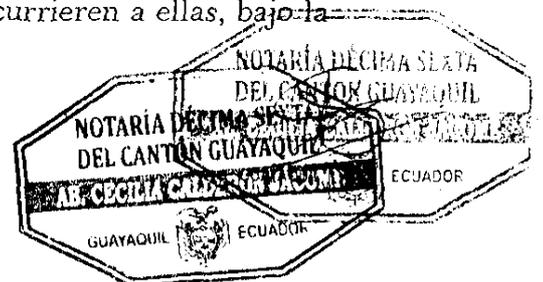
1 ANDRES EDUARDO DASSUM ILLINGWORTH, por sus propios
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
3 este cantón, de estado civil casado, ejecutivo; DOS: ELVIA
4 EMPERATRIZ LUNA PUENTE, por sus propios derechos, quien
5 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de
6 estado civil casada, ejecutiva. La presente escritura se otorga al tenor de
7 las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
8 CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
9 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes ANDRES
10 EDUARDO DASSUM ILLINGWORTH y ELVIA EMPERATRIZ
11 LUNA PUENTE, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y
12 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad
13 constituir la compañía anónima DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE
14 PRODUCTOS DEIPROD SA., para lo cual unen sus capitales con la
15 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
16 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
17 que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la
18 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
19 DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS DEIPROD SA.-
20 CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
21 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:
22 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la
23 denominación de DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS
24 DEIPROD SA., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de
25 Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto
26 Social.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: A la Importación,
27 Exportación, producción, comercialización, industrialización, explotación,
28 compra, venta de gran variedad de productos en tiendas, supermercados o

1 cualquier establecimiento entre los que predominan los productos
2 alimenticios, productos de primera necesidad. Para el cumplimiento de su
3 objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,
4 administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
5 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o
6 por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por
7 la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con
8 su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene
9 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
11 y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
12 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
13 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
14 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
15 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
16 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con
17 lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
18 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
19 Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El **CAPITAL**
20 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 **(US\$ 800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en
23 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
24 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
25 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos
26 o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las
27 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
28 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar



1 una o más acciones.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y
2 PAGADO, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
3 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
4 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan
5 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito,
6 en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
7 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de
8 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del
9 Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la
10 Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el
11 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que
12 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
13 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
14 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
15 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
16 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños
17 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
18 Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida,
19 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
20 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
21 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
22 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**
23 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
24 General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
25 organizare, por el Gerente General Y Presidente demás funcionarios,
26 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
27 este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación

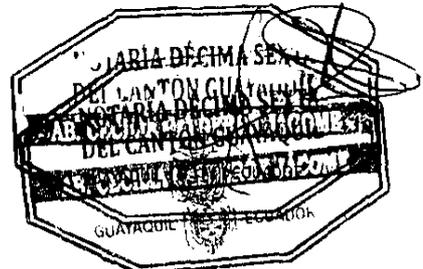
1 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de manera
2 individual en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos
3 judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
4 funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del
5 Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-
6 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por
8 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
9 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
10 accionistas, al Directorio cuando éste se integre al Gerente General y al
11 Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-
12 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
13 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
14 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
15 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
16 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente
17 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia
18 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
19 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
20 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas
21 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
22 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
24 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
25 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
26 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
27 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
28 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la



1 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General
2 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
3 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
4 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en
5 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
6 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos
7 que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de
8 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
9 Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
10 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse
12 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
13 carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
14 Gerente General, el Presidente y el Comisario, no podrán ostentar esta
15 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
16 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
19 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
20 en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.
21 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
22 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces
23 o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen,
24 por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
26 Compañía y, el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia
27 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
28 Secretario las personas que los concurrentes designen para desempeñar

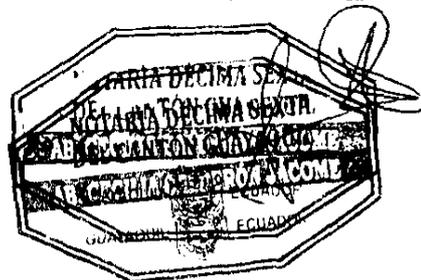
1 tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
2 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
3 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
4 la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
6 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de
7 las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,
8 foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
11 Nombrar al Gerente General, al Presidente, y, al Comisario; b) Aceptar las
12 renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando
13 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
14 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
15 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
16 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
17 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos
18 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
19 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del
20 fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
21 del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
22 disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución
23 del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
24 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
25 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
26 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
27 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
28 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



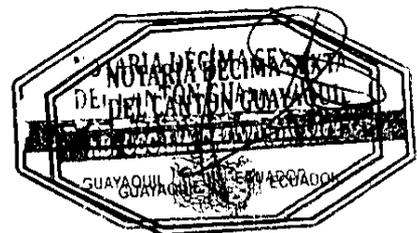
1 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
2 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
3 reglamentarias aplicables; i) Autorizar la venta de las acciones cuyo
4 derecho de compra la tendrán los accionistas excepto disposiciones de la
5 Junta General; j) Autorización de endeudamiento a nombre de la
6 compañías; k) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía
7 lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros
8 según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo
9 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
10 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; L) Crear, cuando lo
11 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
12 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el
13 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
14 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
15 representación legal, por ser simples administradores internos; m)
16 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
17 amortización de acciones; n) Interpretar el presente Estatuto en forma
18 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
19 fiscalización; ñ) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
20 consideración el Gerente General, el Presidente o el Comisario; y, p) Las
21 demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**
22 **DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De
23 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo
24 precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
25 General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó
26 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la
27 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente
28 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales

1 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
2 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En
3 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
4 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
5 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
6 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la
8 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por
9 convocatoria de su Gerente General o del Presidente, con tres días de
10 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores
11 se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser
12 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
13 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la
14 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán
15 mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los
16 Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión,
17 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal
18 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que
19 hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax
20 y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos
21 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
22 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto
23 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar
24 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su
25 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,
26 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo
27 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones
28 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el



1 Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
2 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones
3 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente
5 de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se
6 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con
7 voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
8 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
9 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
10 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
11 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de
12 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
13 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
14 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
15 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
16 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por
17 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones y deberes del
19 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
20 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
21 Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
22 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
23 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
24 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
25 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
26 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos
27 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente
28 o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**

1 **GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **TERCERO.-** El Gerente General y Presidente, accionistas o no, serán
3 elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
4 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
5 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
6 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
8 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus
9 principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos
10 los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)
11 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de
12 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
13 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y
14 de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de
15 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el
16 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
17 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los
18 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de
19 inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la
20 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a
21 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran;
22 y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías,
23 la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
24 impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos mismos deberes y
25 atribuciones por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento,
26 hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá
28 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de



1 Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o
2 Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del
3 Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
4 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
5 Directorio; d) Subrogar al Gerente General si éste faltare, se ausentare,
6 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
7 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

8 **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
10 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el
11 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
12 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**

13 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA**
14 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento
15 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
16 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**
18 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
19 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
20 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
21 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por
22 la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
23 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
24 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la
27 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
28 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,

1 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
2 veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
3 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL
4 ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores
5 declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
6 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
7 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**
8 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
9 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
10 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del
11 valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con
12 el detalle siguiente: UNO.- El señor **ANDRES EDUARDO DASSUM**
13 **ILLINGWORTH** declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA**
14 **Y DOS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
15 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
16 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
17 **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 792.00)**, mediante el aporte y
19 entrega de dicha suma, en numerario; DOS.- La señora **ELVIA**
20 **EMPERATRIZ LUNA PUENTE** declara que ha suscrito **OCHO**
21 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
22 dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento
23 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHO 00/100**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8.00)**,
25 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- TRES.- Los
26 accionistas fundadores **ANDRES EDUARDO DASSUM**
27 **ILLINGWORTH** y **ELVIA EMPERATRIZ LUNA PUENTE** otorgan
28 y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la



1 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
2 constitución de **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS**
3 **DEIPROD SA.**, acreditando por ende la correcta integración del capital
4 según lo declarado en los numerales **UNO, DOS y TRES** que anteceden,
5 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
6 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando
7 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una
8 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
9 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje
10 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
11 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
12 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
13 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía el señor
14 **JOSE DAVID CAAMAÑO PAZOS** y para **PRESIDENTE** el señor
15 **CARLOS ALBERTO GUEVARA ROSILLO** por el plazo y con los
16 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
17 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
18 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro
19 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.-
20 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
21 General y Presidente designados según la Cláusula que antecede,
22 autorizan en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura;
23 y a la abogada Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de ellos
24 actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen
25 todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
26 jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
27 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí
28 contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905621348

Nombres del ciudadano: LUNA PUENTE ELVIA EMPERATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARLOS RAMIREZ APOLO

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 1991

Nombres del padre: LEONARDO LUNA

Nombres de la madre: MARINA PUENTE

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Gallo
 Escriba Puntaje y
 Fecha

N° de certificado: 161-001-48666

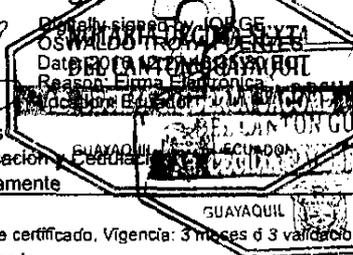


161-001-48666

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905621348

Nombre: LUNA PUENTE ELVIA EMPERATRIZ

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

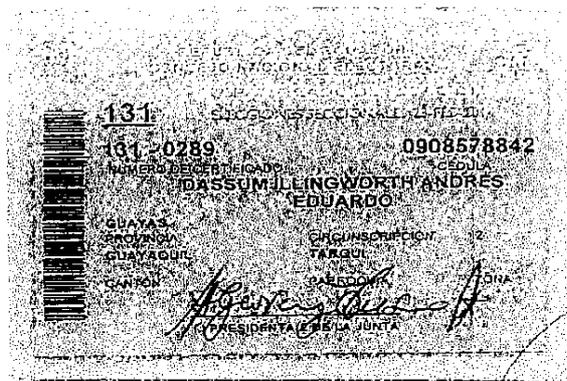
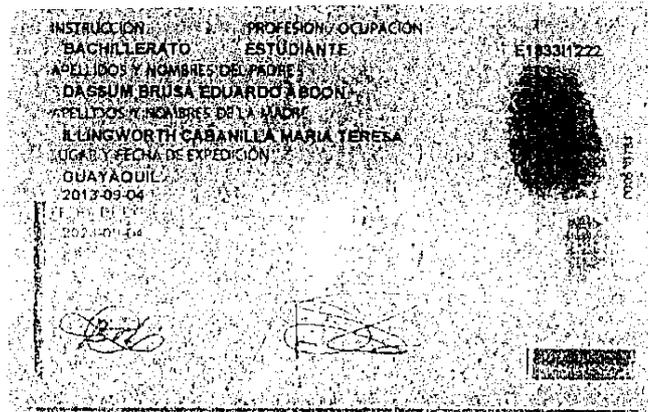
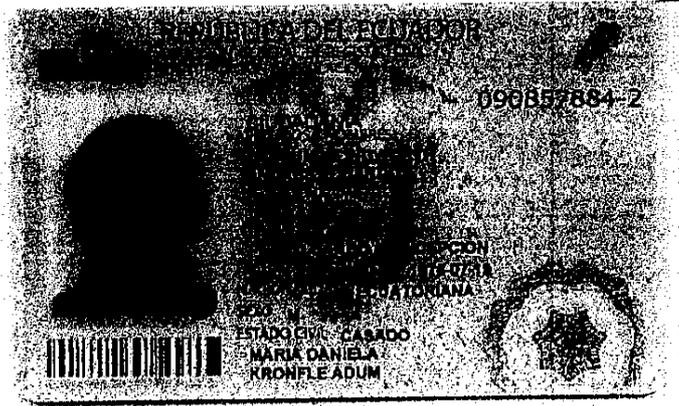
Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-5861e



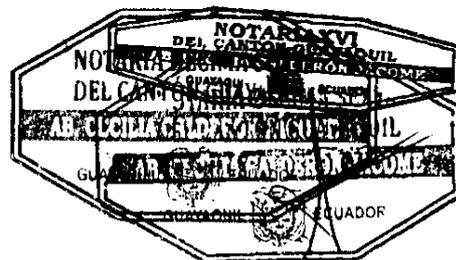
borrador-5861e



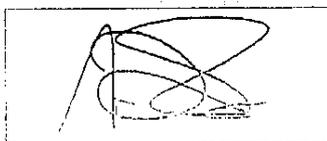


[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil 27 DIC 2016 FOJA(S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908578842

Nombres del ciudadano: DASSUM ILLINGWORTH ANDRES EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: KRONFLE ADUM MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 3 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: DASSUM BRUSA EDUARDO ABDON

Nombres de la madre: ILLINGWORTH CABANILLA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 160-001-48775



160-001-48775

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
DN: cn=JORGE TROYA FUERTES, o=REGISTRO CIVIL,
ou=DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
c=ECUADOR



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908578842

Nombre: DASSUM ILLINGWORTH ANDRES EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-a77a1



borrador-a77a1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7750411
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS DEIPROD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4711.01 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,

OPERACION COMPLEMENTARIA G4711.02 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4721.09 VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

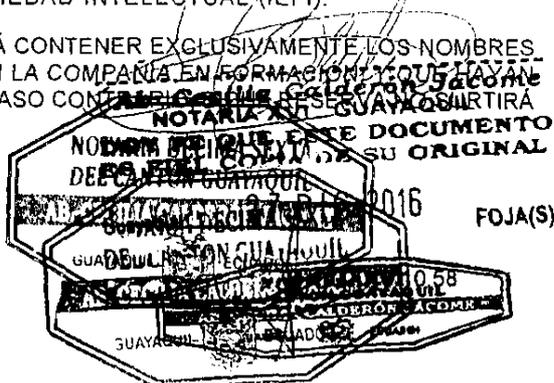
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/01/2017 12:00 AM

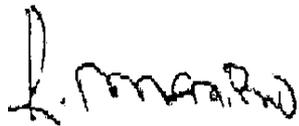
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN INFORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO SE SUJETA A LA SEGURO SUJETA A EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

1 de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
2 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,
3 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
4 perfeccionamiento de esta escritura pública".- **HASTA AQUÍ LA**
5 **MINUTA**, firmada por Soraya Suárez Cruz Abogada con matrícula cero
6 nueve - dos cero cero seis - uno cinco cinco, del Foro de Abogados, la
7 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,
8 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin,
9 por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
10 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
11 Notario.- Doy fe.

12
13
14
15

16 **ANDRES EDUARDO DASSUM ILLINGWORTH**

17 C.C. # 090857884-2

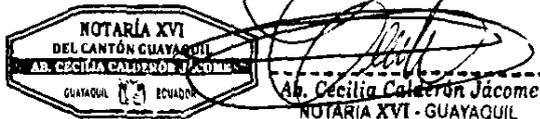
18 C.V. # 131-0289

19
20
21 **ELVIA EMPERATRIZ LUNA PUENTE**

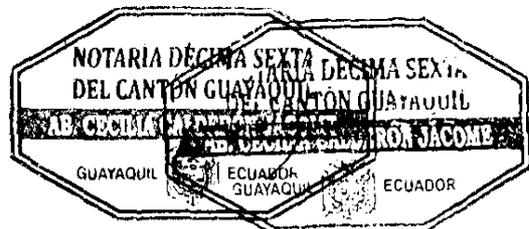
22 C.C. # 090562134-8

23 C.V. # 017-0293

24 SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE *primero* TESTIMONIO QUE
26 RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
27 GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

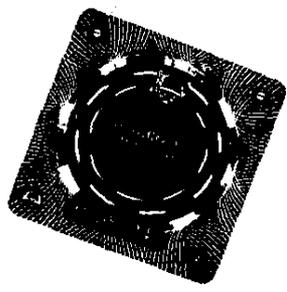


15



28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-003-000060894



20160901016P13740

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

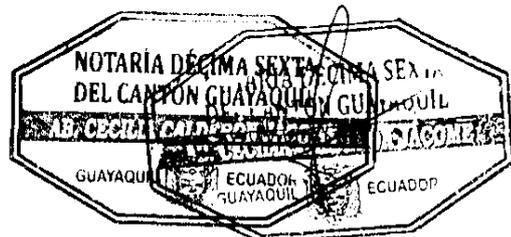
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P13740						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE DICIEMBRE DEL 2016, (16:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DASSUM ILLINGWORTH ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908578842	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LUNA PUENTE ELVIA EMPERATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905621348	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 54.151
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 11:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS DEIPROD S.A.**, de fojas 58.706 a 58.720, Registro Mercantil número 5.069. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS DEIPROD S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO GUEVARA ROSILLO**, de fojas 55.853 a 55.856, Registro de Nombramientos número 14.965.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS DEIPROD S.A.**, a favor de **JOSE DAVID CAAMAÑO PAZOS**, de fojas 55.857 a 55.860, Registro de Nombramientos número 14.966.-

ORDEN: RAZNUMORD



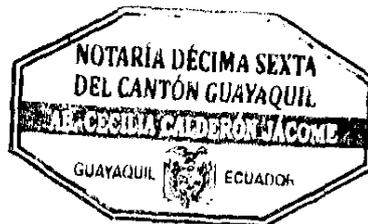
Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 03 de enero de 2017

REVISADO POR: *[Signature]*

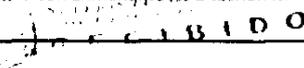
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta suministró toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Guayaquil 11 ENE 2017 (15) FOJA(S)



Nº 0018897

Exp. 710703

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS DEIPROD S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE
CALLE:	NÚMERO: SOL. # 17	INTERSECCIÓN/MANZANA: 303
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PISO 1	OFICINA No.: DEP. # 02
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046037631	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CÓRREO ELECTRÓNICO 1: davidcaa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A PLAZA CENTER		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE DAVID CAAMAÑO PAZOS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090899589-7		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 18 ENE 2017 RECIBIDO Hora: 12:00 Firma: J.M.
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
 		VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-003-000061615



20170901016D00383

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20170901016D00383

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE ENERO DEL 2017, (11:15).

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Edison.

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JAN/2017 11:58:54

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
JOSE DAVID CAAMAÑO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN RL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =